



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA COMPRA DE MATERIAL ESCOLAR POR EL CEIP PINTOR CAMARÓN DESTINADO AL ALUMNADO MATRICULADO EN EDUCACIÓN INFANTIL EN EL CENTRO DURANTE EL CURSO 2025/2026.

Reunidos en Segorbe.

De una parte, Dña. M^a Carmen Climent García, con DNI 73.379.687G, alcaldesa del Ayuntamiento, con CIF nº P-1210400-F, con domicilio en la plaza Agua Limpia, nº 2, C.P. 12400 Segorbe (Castellón).

De otra parte, D^a Carolina Monzón Gimeno, directora del CEIP Pintor Camarón, con NIF nº Q6255050D, con domicilio en la avenida Sierra Espadán, s/n, C.P. 12400 Segorbe (Castellón), al que representa en este acto.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN:

PRIMERO.- Que dentro de los objetivos del Ayuntamiento de Segorbe figura, de forma preferente, el fomento y el apoyo de la educación pública y de calidad como elemento indispensable para el desarrollo integral de la persona, así como el apoyo a las familias en el ejercicio de esta labor.

SEGUNDO.- Que el CEIP Pintor Camarón es el único centro docente público que imparte enseñanzas de Educación Infantil y Primaria en la ciudad de Segorbe.

TERCERO.- Que, vista la necesidad de establecer fórmulas de actuación conjunta entre el Ayuntamiento y los representantes de la comunidad educativa local encaminadas al cumplimiento de estos objetivos, desde el año 2015 se viene formalizando, a través de un convenio de colaboración, la puesta en marcha de un programa que permita la compra de material escolar destinado al alumnado de Educación Infantil del CEIP Pintor Camarón, como único centro de titularidad pública existente en el municipio en el mencionado nivel educativo, siendo la voluntad de ambas partes la continuidad de esta colaboración en los mismos términos y condiciones.

CUARTO.- Dado que el objeto de este convenio se fundamenta en el ejercicio de las competencias distintas a las propias, por lo que, de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe sobre la inexistencia de duplicidades por la Dirección General de Administración Local, así como informe de la Dirección General de Presupuestos sobre sostenibilidad financiera.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. Que el otorgamiento de la ayuda económica, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Segorbe, publicada en el BOP de Castellón de fecha 21 de enero de 2016, viene condicionada a la firma del presente Convenio, a través del cual se participará de la siguiente manera:

- Gastos derivados de la compra de material escolar, incluido aquél que se utilice para la realización de actividades manuales o plásticas incluidas en los objetivos específicos de la Educación Infantil, adquirido en establecimientos del municipio, destinado al alumnado matriculado durante el curso 2025/2026 en Educación Infantil en el CEIP Pintor Camarón y empadronado en Segorbe, siendo el colegio el responsable de la organización y ejecución de la acción descrita.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Segorbe entregará al CEIP Pintor Camarón la cantidad de 25,00 € por cada uno/a de los alumnos/as que, estando incluido en los datos de matrícula facilitados por el centro, cumpla los requisitos establecidos en la cláusula primera.

TERCERA.- La aportación económica del Ayuntamiento será de TRES MIL TRESCIENTOS EUROS (3.300'- €) con cargo a la partida 14.3261.45002 del Presupuesto Municipal para el año 2026, RC 10824 en concepto de subvención de los costes derivados de la adquisición del material especificado en la cláusula primera. El gasto subvencionable se fija en 3.300'- €, a razón de 25,00 € por alumno/a en cada una de las unidades del ciclo.

CUARTA. Serán objeto de subvención los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, estrictamente necesarios y se hayan realizado dentro del periodo del 1 de septiembre 2025 al 30 de junio de 2026. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter corriente, en ningún caso los de bienes inventariables.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los previstos en el artículo 26.9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Segorbe.

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el día 30 de octubre de 2026.

La concesión de esta subvención será compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por la misma u otras



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

Administraciones o entes públicos o privados que se destine a la financiación de la misma actividad.

QUINTA. La entidad beneficiaria queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando, en caso contrario, la oportuna renuncia, como máximo en el plazo de 20 días hábiles tras la notificación de la concesión, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

La comunicación de la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.

f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.

SEXTA.- El importe de la subvención será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario.

SÉPTIMA.- Se deberá justificar como mínimo el importe de los gastos subvencionables, fijados en 3.300' - €, a razón de 25' - € por alumno/a en cada una de las unidades del ciclo. En caso de que el importe de los gastos justificados sea inferior al de los gastos subvencionables, la subvención se reducirá de forma automática, quedando fijada en el importe de los gastos justificados.

También será motivo de minoración de la subvención, si entre el alumnado perceptor de la ayuda figuran no empadronados en el municipio, ajustándose la cantidad al total del alumnado matriculado y empadronado en Segorbe, por nivel y unidad.

Para la justificación, el CEIP Pintor Camarón deberá presentar:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

- Memoria económica justificativa del coste de la actividad subvencionada que contendrá certificado del secretario del centro, en el que se detalle la relación clasificada de gastos e ingresos relacionados con la actividad subvencionada, clasificados por nivel y unidad, con identificación del acreedor, documento y concepto, su importe, fecha de emisión así como del pago, al que se adjuntará una relación nominativa del alumnado beneficiado, igualmente clasificado por nivel y unidad, y la firma de sus representantes legales, manifestando la recepción de la ayuda. Igualmente, con indicación de las ayudas recibidas, en su caso, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado que financien la actividad objeto de la subvención (modelo Anexo I).

- Memoria descriptivas de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

- Facturas originales a nombre del beneficiario, justificativas de los gastos, por importe igual o superior a la cantidad concedida las cuales, una vez compulsadas y estampilladas como que han sido utilizadas para justificar la subvención del Ayuntamiento, serán devueltas al beneficiario.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- Mediante adeudo bancario: con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida la simple aportación del cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

- O, en su caso, mediante recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellido y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo Anexo II, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 2.500.- € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación a la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de la prevención y lucha contra el fraude, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o prestación de servicios.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Segorbe. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://sede.segorbe.es>

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago de la subvención en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RGLS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RGLS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo imperoable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

OCTAVA.- Incumplimiento de la obligación de justificar. De conformidad con el artículo 37 de la LGS y 89 del RGLS, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 .n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado.

NOVENA.- Modificación, revocación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES86 3058 7346 4427 3200 0037, habilitada por el Ayuntamiento de Segorbe en la entidad bancaria Cajamar cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse al Ayuntamiento de Segorbe.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS.

DÉCIMA.- Al objeto de garantizar la transparencia y la información, las partes firmantes se comprometen a reflejar las aportaciones y en especial a:

- Incluir en el material informativo o promocional el escudo del Ayuntamiento de Segorbe en lugar visible.
- Comunicar en las acciones dirigidas a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, páginas web, redes sociales, ...) así como toda la información que se haga de la actividad, la financiación del Ayuntamiento de Segorbe.

DECIMOPRIMERA.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Segorbe, publicada en el BOP de Castellón con fecha 21-01-16.

DECIMOSEGUNDA. La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde el 1 de enero del citado año.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

Para que así conste y en prueba de conformidad con el total contenido del presente convenio, que se extiende por duplicado, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.